

La redempcion del censo contenido en la 2.^a adjunta, debe
hacerse entregando tres mil ducados de plata doble, y quinientos
de vellon, o su valor, de forma, que este p.^o lo respectivo a los duc.^{os}
de plata dobles, sea de once reales de plata cada uno, de los q.^{ue} corrie-
an al t.^{po} del otorgam.^{to} del referido censo, que componian 24. r.^{os} de
vellon, segun la certificad.ⁿ del 2.^o en quien se otorgo la ci-
uda 2.^a dio al pie de ella en el mismo dia de su fecha; pues si-
endo de este valor los q.^{ue} recibieron los censualistas, no tiene duda
q.^{ue} p.^o quitar el censo, deban restituir el mismo, asi p.^o lo pide la
naturaleza del contrato, como p.^o q.^{ue} se pacto asi entre los contra-
hientes. Sin embargo, aunq.^{ue} la certificad.ⁿ del 2.^o no p.^ode
ignorar el valor de los reales de a ocho de aquel t.^{po}, me hace me-
cha fuerza, no me hace menos el q.^{ue} diga, q.^{ue} el de plata de un
onza valia 24. r.^{os} p.^o q.^{ue} hoy en festa en su maior auge, y valor,
no lo tiene; sino de 20. haviendo subido desde 12. y 16. r.^{os} al de di-
chos veinte, como se reconoce alas R.^{as} de apmancas: y lo q.^{ue} nos
hace falta, p.^o luz del precio desta redempcion, no es el saber
quanto valian en t.^{po} al otorgam.^{to} los reales de a ocho; sino
los ducados de plata dobles, o los duc.^{os} de a 11. r.^{os} de plata, a uno
respecto de haviendo pagar los de 20. capital. Y lo me conve-
nia con q.^{ue} me los pagasen, siendo p.^o cada uno once reales de
plata de a 16. queros, q.^{ue} el valor q.^{ue} jurgo tenia el real de pla-
ta en aquellos t.^{pos} que es lo q.^{ue} confesando con ingenuidad, q.^{ue}
p.^o la breved.^d del t.^{po}, y lo interpetado ala hora, no he podido
apurar del todo la materia =
Vitoria, y diz.^a 13. al 1759.

do giffathias Louther
Viz. de 2. mar